CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº CONV.ASO-514-2025
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA FUNDACIÓN FUNDACIÓN LA LUZ - CENTRO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGADICCIÓN

Entre los suscritos, **FABIOLA JÁCOME RINCÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.189.138 de Restrepo, actuando en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Cajicá - Cundinamarca, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 004 de fecha del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Cajicá, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de Enero de 2024, autorizada para contratar en virtud del artículo 54 del Acuerdo Municipal N° 008 del 23 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 y se dictan otras disposiciones" "*, en consonancia con numeral 5 literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, la **FUNDACIÓN LA LUZ - CENTRO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGADICCIÓN** identificada con NIT. 811.004.956-6 y representada legalmente por **DUVIAN FERNANDO RUIZ SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía N°87.88.820, expedida en Soledad-Atlántico, quien en adelante se denominará **LA ESAL ASOCIADA**, hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

I. Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Infancia y Juventud, realizaron el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, documento en el cual se exponen los argumentos que se incluyen en esta parte considerativa.

II. Que el artículo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

III. Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Infancia y Juventud justifican la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta entre otras consideraciones que:

> *''(...) Que en el **artículo 44** de la carta magna establece (…) los derechos fundamentales de los niños, derecho a vida, la integridad física, la salud y la seguridad social…, en su inciso segundo instituye (…) "La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores." Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.*
>
> *Que el **artículo 47** ibidem indica **"**El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran."*
>
> *Que el **artículo 49** ibidem establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*
>
> *Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.*
>
> *Por otro lado, **la ley 1098 de 2006**, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", en su **artículo 1.** FINALIDAD. "Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna".*
>
> *Que en el **Artículo 8** ídem establece (…) "Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes."*
>
> *El mismo código regla en el **artículo 10** ibidem se establece la corresponsabilidad como (…) "Para los efectos de este Código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La*

corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes."

Que con el objetivo de implementar un programa de prevención contra enfermedades de salud mental la administración municipal de Cajicá contempla realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro en concordancia con el decreto 092 de 2017 de la presidencia de la república de Colombia. Que este decreto establece en su artículo 1 "(…) El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que el presente decreto en su artículo 2 establece que procede la realización de un convenio de asociación siempre que reúna entre otras la siguiente condición:
(…)
"(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al asociado para cumplir con el objeto del contrato;"

Que así las cosas la condición (b) establece que se cumple en la medida que la administración municipal de Cajicá no relaciona el presente convenio como una relación conmutativa o en la cual el asociado en ningún momento estará bajo una subordinación y que corresponde a una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Igualmente y según el artículo 5 ibídem "(…)Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional."

Que el Acuerdo No. 02 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD, CAJICÁ 2019-2035 "JOVENES COMPROMETIDOS CON CAJICÁ´" DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ – CUNDINAMARCA" define los lineamientos, programas, componentes y ejes para establecer el marco de acción y corresponsabilidad que le permita a cada joven, cada familia y a cada uno de los actores públicos, privados y organizacionales de Cajicá, de manera individual, colectiva y en asocio con instituciones y organismos del orden Departamental, Nacional e Internacional, asumir de manera práctica las responsabilidades y acciones concretas que garanticen el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en función de lograr el desarrollo humano armónico y permanente de bienestar para las y los jóvenes del municipio, reivindicándolos como sujetos de derecho.

Que la Política Pública de Juventud del municipio de Cajicá en su parte estratégica está conformada por tres (3) ejes, diez (10) lineamientos y cuarenta y nueve (49) acciones, que dan respuesta a las necesidades presentes entre los jóvenes en el municipio y permitiendo diseñar e implementar programas orientados a fortalecer las estrategias de la dimensión Convivencia Social y Salud Mental del Plan decenal de salud, como lo establece la línea acción 1.2.7. "Fortalecer las estrategias de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental del Plan decenal de salud"

Que, en ese orden de ideas, las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la situación de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

Que además de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social Dirección de Infancia y Juventud requiere brindar estrategias y herramientas a jóvenes y adolescentes en condición de vulnerabilidad para el proceso de resocialización y construcción de un proyecto de vida en concordancia con la ley 1566 de 2012, así mismo, impulsar los programas de promoción de asistencia social y la construcción de redes de protección y apoyo a la familia, en el marco de la ejecución de la Política Pública de Juventud del Municipio de Cajicá, la cual genera herramientas que conllevan a la protección y restauración de derechos colectivos de los y las jóvenes en condiciones especiales o

expuestos a riesgo de vulnerabilidad, brindando acompañamiento para el fortalecimiento de habilidades y el sano desarrollo integral de la familia y bienestar de las y los jóvenes.

Que el Municipio de Cajicá requiere de la creación de estrategias para la población juvenil y para mujeres que se ven afectadas con problemas de salud mental, articulando las Políticas Públicas de Orden Nacional, Departamental y Municipal en pro del reconocimiento y garantía de derechos de las juventudes y orientados a la promoción de la salud, para lo cual se requiere de una intervención psicológica donde se dará una orientación especializada con el fin de tener un mayor impacto en la prevalencia de enfermedades mentales que puedan surgir en el ámbito de la pareja e igualmente este programa requiere de atender a adolescentes y jóvenes con un diagnóstico claro.

Que el Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027) "CAJICA IDEAL"; Dimensión. CAJICÁ DESARROLLO SOCIAL IDEAL; en el SUBPROGRAMA ORIENTACIÓN PARA ADOLESCENTES señala que "Nos dedicaremos a garantizar a los adolescentes en nuestro municipio alternativas significativas para su formación integral. Esto implica poner a su disposición acciones concretas para prevenir el embarazo adolescente, el consumo de sustancias psicoactivas, delitos y cualquier acción que pueda poner en peligro su vida. Proporcionando a los adolescentes oportunidades que les permitan construir un proyecto de vida sólido y prometedor. Implementaremos programas educativos que aborden temas cruciales como educación sexual, salud mental y física, equipándolos con el conocimiento necesario para tomar decisiones informadas y saludables."; en este mismo sentido establece en la meta de producto No. 77 implementar 1 campaña anual de prevención del embarazo en adolescentes, el delito juvenil, el suicidio y el uso de sustancias psicoactivas, salud mental, promoviendo la construcción de proyecto de vida. Indicador 4 Implementar 1 campaña anual de prevención del uso de sustancias psicoactivas. Por otro lado, en esta misma dimensión el subprograma mujer y género establece (…) Trabajaremos continuamente para asegurar la protección en la equidad de género y la igualdad de oportunidades para toda la población. Esto se logra mediante el ejercicio efectivo de sus derechos y el respeto a las diferencias, promoviendo el libre desarrollo de personalidad y la diversidad sexual. Nos comprometemos especialmente en apoyar a las mujeres, ofreciéndoles oportunidades significativas y garantizando el cumplimiento de sus derechos. Buscamos reducir las inequidades que afectan su integridad, creando un entorno inclusivo que empodere a las mujeres y fomente una sociedad igualitaria en Cajicá.

Que el Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027) "CAJICÁ IDEAL"; con el BPIN No 2024251260020 establece el proyecto denominado "Fortalecimiento a los programas de infancia y adolescencia en el municipio de Cajicá" con meta No 77, cuyo nombre es "implementar 1 campaña anual de prevención del embarazo en adolescentes, el delito juvenil de suicidios y el uso de sustancias psicoactivas, salud mental, promoviendo la construcción de proyecto de vida" Y el BPIN No 2024251260024 establece el proyecto denominado "Elaborar y desarrollar 1 Plan anual de Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia"

Que, en ese orden de ideas, con el objetivo de implementar un programa de prevención contra enfermedades de salud mental la administración municipal de Cajicá contempla realizar un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro en concordancia con el decreto 092 de 2017 de la presidencia de la república de Colombia. Que este decreto establece en su artículo 1 "(…) El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."

Que las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de acuerdo con las particularidades de la situación de la infancia y adolescencia en su territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.

Que en consecuencia, el Municipio considera pertinente adelantar la presente contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que en la región existen entidades que tienen dentro del objeto social prestar el servicio de prevención de enfermedades de salud mental pero genera mayores beneficios contratar con la entidad sin ánimo de lucro, ya que dicha contratación incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo para obtener los resultados esperados en la meta del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, las entidades sin Ánimo de Lucro, cuya personerías jurídicas legalmente constituidas, establecen que los aportes, utilidades o excedentes no son reembolsados, ni distribuidos bajo

ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente entre sus asociados, puesto que persiguen un fin social o comunitario y los rendimientos o aportes obtenidos en una ESAL son reinvertidos en el mejoramiento de sus procesos o en actividades que fortalecen la realización de su objeto social, generando ventajas en el proceso comparativo con otras entidades, lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de la población con enfermedades de salud mental, permitiendo apreciaciones de mayor calidad y satisfacción por parte de la población beneficiaria y su red familiar

Que, aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Que el Municipio de Cajicá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Infancia y Juventud, realiza el estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES Y DE RECURSOS TÉCNICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL Y DE VIOLENCIAS DE GÉNERO***. con una entidad sin ánimo de lucro establecido en el Decreto 092 de 2017. (…)*

IV. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: *"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

"Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con lo certificado por el Almacenista General.

VI. Que conforme a la propuesta técnica y económica presentada por **FUNDACIÓN LA LUZ - CENTRO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGADICCIÓN,** utilización de modelos propios de la psicología en la cual se logre impactar las diferentes áreas de ajuste de los jóvenes, por un valor total de aportes por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 32.249.000)** equivalentes al 30,8% del valor del presente convenio, aporte que se realiza la ESAL de acuerdo con lo expresado en la propuesta presentada.

VII. Que para la presente contratación la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° **2025001033** del 13 de mayo de 2025 y disponibilidad presupuestal No. **2025001084** del 14 de mayo de 2025 por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 72.450.000)** equivalentes al **69,2%,**

VIII. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".*

IX. Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

X. Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece*: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

> *"Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*
>
> *"Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."*

XI. Que el Manual de Procedimientos Internos de Contratación de la Alcaldía Municipal de Cajicá adoptado mediante Resolución N° 007 del 2023, establece en el capítulo 6 numeral 6.4, la procedencia de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro cuando no hay competitividad.

Por lo anteriormente expuesto, se acuerda suscribir el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: - El MUNICIPIO DE CAJICÁ y la **FUNDACIÓN LA LUZ - CENTRO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGADICCIÓN** se comprometen a **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS PROFESIONALES Y DE RECURSOS TÉCNICOS PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN CONTRA ENFERMEDADES DE SALUD MENTAL Y DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.**

CLAUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 104.699.000)** valor que se encuentra discriminado por los aportes de las partes así:

a) El Municipio aportará la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 72.450.000)** equivalentes al **69,2%,** del valor del presente convenio amparado en la disponibilidad presupuestal No. **2025001033** del 13 de mayo de 2025 y disponibilidad presupuestal No. **2025001084** del 14 de mayo de 2025

b) EL ASOCIADO "**FUNDACIÓN LA LUZ - CENTRO NACIONAL PARA EL TRATAMIENTO DE LA DROGADICCIÓN**", aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($ 32.249.000)** equivalentes al 30,8% del valor del presente convenio, aporte que se realiza la ESAL de acuerdo con lo expresado en la propuesta presentada.

CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: EL MUNICIPIO desembolsara el valor de sus aportes destinados para el desarrollo del objeto del convenio al Asociado, a través de la Secretaría de Hacienda, mediante TRES (3) pagos mes vencido por la cantidad de jornadas efectivamente realizadas.

Para cada pago el asociado deberá entregar

1.Factura, en la cual se incluya el detalle valor unitario y total, IVA si aplica
2. Certificado que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del Convenio;
3.Informe de las actividades desarrolladas acompañado de planillas de asistencia y entrega y registro fotográfico de las intervenciones psicológicas a jóvenes y mujeres víctimas de violencia de género o victimarios.

Nota. Para poder pagar un usuario se deberán haber completado las tres sesiones que componen cada uno de los ítems.

Así mismo el Supervisor del convenio deberá:

1.Realizar la respectiva acta de cumplido a satisfacción para el pago,
2.Informe de supervisión en el que certifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales y verificación de aportes al sistema de seguridad social.
3. Aceptar la factura en los casos en que se presente la misma y verificar que la misma cumpla con los requisitos del Código de Comercio y estatuto tributario para su pago

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

En todo caso, los pagos al asociado quedarán atados a la programación del PAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LA ESAL ASOCIADA,** deberá emplear los recursos desembolsados por **EL MUNICIPIO** únicamente para el cumplimiento de las actividades que integran el Anexo 2, que hace parte integral del presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con **LA ESAL ASOCIADA** y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará desembolsos a terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los desembolsos deben ser autorizados por el Supervisor que para el caso corresponde a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y/o quien haga sus veces y al DIRECTOR DE INFANCIA Y JUVENTUD y/o quien haga sus veces, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.

CLAUSULA CUARTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Convenio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte del municipio en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del convenio, será igual al término de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para su liquidación.
CLAUSULA SEXTA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA ESAL ASOCIADA: Además de las especificaciones técnicas Anexo 1. que hace parte integral del convenio el Asociado se compromete a realizar las siguientes actividades específicas en el desarrollo del objeto del convenio:

1. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos acordados con El Municipio.
2. Antes de iniciar el programa se deberá allegar un cronograma en el cual se detalle el número de atenciones psicosociales a realizar incluyendo el nombre del sector a impactar, así como el número de personas a impactar.
3. Gestionar cada uno de los espacios en los cuales se llevarán a cabo las sesiones psicoeducativas bajo la autonomía administrativa del asociado, igualmente se deberá tener en cuenta todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las sesiones.
4. Contactar a cada uno de los jóvenes usuarios que evidenciaron riesgo moderado/alto/severo en el tamizaje realizado entre septiembre y diciembre de 2024.
5. Atender de manera ágil y eficaz a cada uno de los consultantes que previamente envié la dirección de Mujer y género.
6. Cumplir en todo momento lo consignado en el código ético y deontológico que regula la psicología, ley 1090 de 2006.
7. garantizar el equipo de personal mínimo requerido y que cumpla con la experiencia y dedicación requerida durante toda la ejecución del convenio.
8. Pagar los honorarios del personal requerido, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de acuerdo a su vinculación, durante la ejecución del convenio.
9. Liderar la planificación y ejecución de las diferentes actividades que componen el Programa.
10. Entregar listas de asistencia y evidencia fotográfica de las personas impactadas en cada uno de los talleres, para lo cual la administración municipal facilitará el formato de lista de asistencia aprobado por calidad.
11. Entregar los consentimientos informados de las personas impactadas en el cual se describa la voluntad de hacer parte de este proceso, igualmente se deberá garantizar que la información sensible sea resguardada y compartida con los consultantes.
12. La Entidad sin Ánimo de Lucro aportará al finalizar el convenio las cifras de alto impacto para fortalecer la gestión del plan de Desarrollo Municipal Cajicá ideal (2024-2027).

13. Entregar a cada uno de los participantes antes de iniciar la actividad un consentimiento informado.
14. Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza extracontractual, el conveniente deberá constituir garantía única que consistirá en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el amparo de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a mínimo 200 smmlv con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio; en caso que al momento de la suscripción del presente convenio este suscrita y se encuentre próxima a vencer su vigencia LA ESAL ASOCIADA se compromete a renovar dicha póliza con los mismas exigencias requeridas en el presente numeral.
15. Coordinar y garantizar toda la operación logística y de elementos necesarios para realizar cada uno de los talleres.
16. Cada uno de los test a suministrar deberán estar debidamente validados para la edad, grupo etario y condiciones socioeconómicas.
17. La información recolectada en cada uno de los formularios no podrá contener los nombres de los consultantes para salvaguardar la confidencialidad.
18. Realizar el aporte que se ofreció en la oferta.

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: El asociado se compromete a realizar las siguientes actividades generales en el desarrollo del objeto contractual:

1. Desarrollar con diligencia el objeto del Convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el objeto del Convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado, o sus empleados con el Municipio.
3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera.
4. Colaborar con el municipio para que el objeto del Convenio se cumpla.
5. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del Convenio.
7. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del Convenio.
8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen.
9. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.
10. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del Convenio se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Convenio, la garantía única.
11. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
12. Atender las observaciones del supervisor.
13. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore para la ejecución del convenio de asociación, así como responder por la seguridad y el debido manejo de documentos y registros propios.
14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del Convenio.
15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Responder por el buen uso de la información entregada.
17. Entregar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar).
18. Entregar el servicio de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Desarrollo Social.
19. El asociado debe custodiar y a la terminación del presente Convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este Convenio.
20. El Asociado deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados por la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio.

CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cajicá, con la suscripción del Convenio de Asociación se compromete a:

1. Cancelar el valor del aporte en la oportunidad y forma aquí establecida.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al asociado el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del convenio.

3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
4. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el asociado.
5. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto del convenio (formato listo de asistencia validado por calidad)
6. Efectuar los descuentos de Ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el asociado a la entidad y con la actividad objeto del convenio.
7. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
8. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del asociado.
9. Gestionar los espacios para poder llevar a cabo cada una de las intervenciones psicológicas y los talleres en salud mental.

CLAUSULA NOVENA. - DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS: Las partes hacen las siguientes declaraciones:

10. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso.
11. Tuvieron la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibieron del Municipio de Cajicá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
12. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio de Asociación.
13. Que al momento de la celebración del presente Convenio de Asociación no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
14. Están a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
15. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Asociación.

CLAUSULA DECIMA. – DERECHOS DE LA ESAL ASOCIADA:

1. Recibir la entrega de los aportes del convenio en los términos pactados en la cláusula 2 del presente Convenio.
2. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del **MUNICIPIO**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo del Director de Infancia y Juventud o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, deberá tener en cuenta las obligaciones asignadas mediante la Resolución 007 del 2023, mediante la cual se adopta el manual de contratación y de supervisión. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS DE ESTAMPILLAS: LA ESAL ASOCIADA se obliga a pagar, las siguientes contribuciones:

PAGO DE ESTAMPILLA PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO PARA LA CULTURA: según lo establecido en el Artículo 251 y ss del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal) ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021 en su artículo séptimo; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 19 Acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, La tarifa de estampilla para el bienestar del adulto mayor será de 3.5%) del valor del contrato. Se aplicará una tarifa diferencial del (2%) para los contratos de prestación de servicios con personas naturales y cuyo valor del contrato no supere mil cientos sesenta (1.160) unidades de valor tributario

PAGO TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 272 y ss del Acuerdo 12 de 2020 ajustado mediante Acuerdo Municipal No. 010 de 2021, en su artículo noveno; la tarifa es el uno por ciento (1%) del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA.

ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: Según lo establecido en el artículo 23 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre 2024, la tarifa corresponde al (2%) del valor del pago anticipado, si lo hubiere, y de cada cuenta que se pague al contratista RETENCIÓN POR CONCEPTO DE ICA Según lo establecido en el artículo 6 del acuerdo Municipal No del 11 de noviembre de 2024. La tarifa se aplica según actividad de servicio y bien suministrado RETENCIONES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES Las retenciones correspondientes a descuentos nacionales se practican según la obligación estipuladas en el RUT independiente de las obligaciones de cada uno de los oferentes.

En caso de tener recursos que financie el departamento se practicará la retención por concepto de Tasa pro deporte y corresponde a la tarifa del 2.5% sobre el valor que financie el Departamento. artículo 351 ordenanza 039-2020

Aspectos en materia tributaria a tener en cuenta:

Cuando existan bienes exentos o excluidos de IVA y CONSUMO o cualesquiera de otros impuestos aplicable, la persona (natural o jurídica) que presenta la cotización, deberá incluir la justificación normativa de tales exclusiones o exenciones.

Cuando existan bienes cuyo porcentaje de IVA no corresponda al 19%, deberá igualmente precisar el porcentaje que corresponda.
.
Indicar los valores unitarios, especificando si incluyen Impuesto al valor agregado (IVA, u otras Contribuciones ejemplo: IMPOCONSUMO)
.
Retención en la fuente según servicio o bien suministrado Lo anterior según las responsabilidades que acredite el RUT

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Cajicá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por **LA ESAL ASOCIADA** a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA ESAL ASOCIADA: De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA ESAL ASOCIADA** se obliga a constituir a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a suscripción del contrato cualquiera de las garantías allí señaladas, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Convenio de Asociación	En cuantía equivalente al 20% del valor del aporte de municipio al Convenio de Asociación.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 6 meses más, contados a partir de la firma del Convenio de Asociación.
Calidad del Servicio	En cuantía equivalente al 20% del valor del aporte de municipio al Convenio de Asociación.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 6 meses más, contados a partir de la firma del Convenio de Asociación.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al 5% del valor del aporte de municipio al Convenio de Asociación.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y 3 años más, contados a partir de la firma del Convenio de Asociación.
Responsabilidad Civil extracontractual	En cuantía equivalente a cuatrocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza.	Con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la firma del convenio

PARAGRAFO. En todo caso será obligación del **LA ESAL ASOCIADA** cargar a la plataforma transaccional SECOP II las garantías antes señaladas, y allegar las mismas al supervisor del convenio en la misma fecha en que le sean expedidas.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: El presente Convenio de Asociación, podrá ser prorrogado o modificado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales, y será creada, publicada y aprobada en el SECOP II y deberá constar por escrito; en caso de requerirse deberá constar con la firma de los asociados del Convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ARREGLO DIRECTO: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Convenio de Asociación, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Además de las cláusulas de ley, el presente convenio se podría dar por terminado en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes que afecten el desarrollo del objeto del presente convenio.
2**.** Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por disposición legal u orden de autoridad judicial o administrativa competente y por las demás causas previstas en la ley.
4. Por vencimiento de plazo.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – INICIO Y EJECUCIÓN: El inicio de la ejecución del convenio se contará a partir de la fecha de suscripción del Contrato, previa expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía, **LA ESAL ASOCIADA** tendrá en cuenta que el inicio corresponderá a la fecha en que la entidad marque el mismo en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: LA ESAL ASOCIADA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **EL MUNICIPIO** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ESAL ASOCIADA** en el desarrollo de este contrato. **LA ESAL ASOCIADA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MUNICIPIO,** con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **EL MUNICIPIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito **LA ESAL ASOCIADA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, **LA ESAL ASOCIADA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MUNICIPIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si **EL MUNICIPIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito **LA ESAL ASOCIADA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si **EL MUNICIPIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, **EL MUNICIPIO** cobrará y descontará de los saldos a favor **LA ESAL ASOCIADA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que **LA ESAL ASOCIADA** no asuma la defensa o **EL MUNICIPIO** no llame **LA ESAL ASOCIADA** en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, **EL MUNICIPIO** asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor **LA ESAL ASOCIADA**, **EL MUNICIPIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este convenio junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. – DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Cajicá - Cundinamarca.

CLAUSULA VIGÉSIMA. - CONFIDENCIALIDAD: La información o los datos a los cuales tuvieren acceso los asociados durante la ejecución del convenio, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el convenio. **PARÁGRAFO:** La información contenida en las bases de datos, deberá contar con todas las autorizaciones dadas por cada titular de la información para el tratamiento y protección de datos personales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: Ningún Asociado podrá ceder el convenio en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y por escrito del otro.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Hacen parte integrante de este convenio de asociación los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La propuesta presentada por **LA ESAL ASOCIADA**.
3. El Anexo 1. Especificaciones Técnicas
4. El Anexo 2. Estructura de costos.
5. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
6. Los demás documentos del expediente contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente convenio por el aporte financiero del Municipio, se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal expedida por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda:

CDP: 2025001033 de fecha 13 de mayo de 2025 2025001084 de fecha 14 de mayo de 2025					
No. CDP	**fecha**	**Rubro**	**Nombre**	**Valor Total del CDP**	**VALOR CONTRATO**
2025001033	13/05/2025	2.3.2.4102045-2024251260020-2.3.2.02.02.008-77-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Implementar 1 campaña anual de prevención del embarazo en adolescentes, el delito juvenil, el suicidio y el uso de susta/ADMINISTRACION CENTRAL/Servicios de educación informal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para el reconocimiento de sus derechos/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$50.000.000	$ 48.300.000
2025001084	14/05/2025	2.3.2.4101046-2024251260024-2.3.2.02.02.009-100-1.3.3.1.00	RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION /Elaborar y desarrollar 1 Plan anual de Prevención y Atención a Mujeres Víctimas de la Violencia/ADMINISTRACION CENTRAL/Documentos de diagnóstico y/o caracterización del daño colectivo/RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION	$25.000.000	$ 24.150.000

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ deba realizar al asociado en desarrollo del convenio al que se refiere el presente anexo, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la ley 2080 de 2021.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre **LA ESAL ASOCIADA** y **EL MUNICIPIO**, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice **LA ESAL ASOCIADA** en la ejecución del presente convenio. Por lo tanto, las personas que utilice **LA ESAL ASOCIADA** serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización del proyecto, entre dicho personal y el municipio no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. Tampoco habrá ningún vínculo jurídico ni laboral entre el personal dispuesto por el municipio con la ESAL.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Todas las marcas, patentes, signos, distintivos y demás derechos de propiedad intelectual, de cada uno de los asociados seguirán siendo de su propiedad. **PARÁGRAFO:** Toda comunicación o material que se realice para la presentación, identificación y promoción publicitaria que se desarrolle en virtud del presente convenio, deberá hacer referencia expresa a los asociados manteniendo su imagen corporativa. En consecuencia, ninguno de los asociados está autorizado a preparar, contratar, divulgar, o realizar información o publicidad relativa al presente convenio sin incluir en tal material a la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA– LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Convenio de Asociación, se procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del convenio se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el conveniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.

ANEXO 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ALCANCE DEL CONVENIO

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA
APORTE ALCALDÍA DE CAJICÁ				
1	INTERVENCIÓN PSICOLOGICA A CASOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN TAMIZAJE A POBLACIÓN DE JUVENTUD EN 2024 Realizar Espacios de atención psicosocial y psicoeducación: Espacios de atención psicosocial y psicoeducación con psicología a través de un Centro de Escucha, en los cuáles se realizan 3 sesiones con usuarios que evidenciaron riesgo moderado/alto/severo en el tamizaje realizado entre septiembre y diciembre de 2024. Contenido terapéutico que compone los espacios de atención psicosocial y psicoeducación es: • Psicoeducación frente al diagnóstico/riesgo identificado • Psicoeducación en estrategias de afrontamiento y solución de problemas • Psicoeducación en técnicas de regulación emocional y de control de impulsos • Psicoeducación en estilos de vida saludable • Psicoeducación al entorno sociofamiliar Características: • 45 minutos de duración por cada espacio de atención psicosocial. • Modalidad presencial. Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia	Tres (3) sesiones	230	0

2	INTERVENCIÓN PSICOLOGICA A CASOS DE HOMBRES IDENTIFICADOS COMO VICTIMARIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Realizar Espacios de atención psicosocial y psicoeducación: Espacios de atención psicosocial y psicoeducación con psicología a través de un Centro de Escucha, en los cuáles se realizan 3 controles a hombres identificados como victimarios de violencia de género. Igualmente, se trabajará con mujeres víctimas de violencia de género. El abordaje estaría destinado a usuarios o usuarias en los cuáles se realizan 3 sesiones orientadas y especializadas en violencias. En caso de presentarse inasistencias por parte de algunos usuarios vinculados al programa, estas serán compensadas mediante la inclusión progresiva de otros usuarios hombres victimarios de violencia de género o víctimas de violencia de género. El contenido que compone los espacios de atención psicosocial y psicoeducación es: • Psicoeducación en estrategias de afrontamiento y solución de problemas • Psicoeducación en técnicas de regulación emocional y de control de impulsos • Psicoeducación en control de la ira • Psicoeducación al entorno sociofamiliar Características: • 45 minutos de duración por cada espacio de atención psicosocial. • Modalidad presencial Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia	Tres (3) sesiones	115	0
SUB TOTAL		$ 72.450.000		
IVA		$ -		
TOTAL		$ 72.450.000		

APORTE ESAL				
3	TALLER PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA PARA HOMBRES VICTIMARIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: talleres para fortalecer las habilidades de afrontamiento y regulación emocional, con el fin de mejorar la prevención, atención psicosocial y protección para las mujeres víctimas de violencia basada en género y hombres victimarios. Temáticas a trabajar en cada taller: 1. Control de la Ira: - Orientar a los hombres participantes del programa a gestionar la ira de manera constructiva. - Técnicas de relajación, alternativas saludables para la agresividad. 2. Habilidades para la Vida y Resolución de Conflictos - - Desarrollar habilidades para resolver desacuerdos sin recurrir a la violencia. - Fortalecimiento de la comunicación asertiva y manejo de relaciones interpersonales. - Técnicas de resolución asertiva de conflictos interpersonales. - Basado en la Estrategia Nacional de Salud Mental Escolar (Resolución 4886 de 2018). 3. Regulación emocional y estrategias de afrontamiento: - Identificación y manejo de emociones negativas. - Fomentar el reconocimiento y la gestión adecuada de las emociones. - Técnicas de mindfulness y autocuidado emocional. - En cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental sobre bienestar psicosocial. 4. Autocontrol: - Mejorar el autocontrol y el autorespeto en situaciones de conflicto, malestar emocional y desacuerdos interpersonales. - Técnicas de mindfulness, autocompasión y autocuidado. 5. Manejo del estrés y ansiedad en la vida cotidiana: - Identificación de fuentes de estrés y estrategias de regulación. - Ejercicios de relajación y técnicas de afrontamiento adaptativo. - Alineado con la Resolución 2647 de 2022 sobre entornos saludables.	UNIDAD	10	19

	Estos talleres proporcionarán a los hombres identificados como victimarios de violencia de género herramientas útiles, que les permiten enfrentar sus habilidades para la gestión de sus emociones y resolución adecuada de conflictos, con el fin de reducir la probabilidad de que estos patrones continúen. Características: • 60 minutos de duración por cada espacio de taller. • Modalidad presencial. • Población mínima a impactar por cada taller 50 personas Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia			
4	TALLER PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD MENTAL: Talleres para fortalecer las habilidades de afrontamiento, mejorar la regulación emocional y prevenir la progresión de trastornos mentales: Cada taller propuestos para población en riesgo contiene: 1. Primeros auxilios psicológicos (PAP): - Psicoeducación en estrategias de contención emocional durante crisis. - Identificación de señales de alerta y activación de redes de apoyo. - Basado en la Resolución 4886 de 2018 sobre fortalecimiento de respuesta comunitaria en salud mental. 2. Prevención y manejo de crisis:	UNIDAD	10	19

	- Estrategias para abordar episodios de ansiedad, depresión o ideación suicida. - Técnicas de respiración y relajación en situaciones críticas. - Alineado con la Ley 1616 de 2013 sobre programas de prevención del suicidio. 3. Regulación emocional y estrategias de afrontamiento: - Identificación y manejo de emociones negativas. - Técnicas de mindfulness y autocuidado emocional. - En cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental sobre bienestar psicosocial. 4. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas: - Factores de riesgo y protección frente al consumo. - Alternativas de afrontamiento y redes de apoyo comunitarias. - Basado en el Conpes 3992 de 2020 sobre reducción del consumo. 5. Manejo del estrés y ansiedad en la vida cotidiana: - Identificación de fuentes de estrés y estrategias de regulación. - Ejercicios de relajación y técnicas de afrontamiento adaptativo. - Alineado con la Resolución 2647 de 2022 sobre entornos saludables. 6. Estrategias de Prevención del Suicidio - Identificación de factores de riesgo y señales de alerta en conductas suicidas. - Construcción de redes de apoyo y búsqueda de asistencia profesional. - En cumplimiento de la Ley 1616 de 2013, que prioriza la prevención del suicidio. 7. Habilidades para la Vida y Resolución de Conflictos - Fortalecimiento de la comunicación asertiva y manejo de relaciones interpersonales. - Técnicas de resolución asertiva de conflictos interpersonales. - Basado en la Estrategia Nacional de Salud Mental Escolar (Resolución 4886 de 2018). 8. Duelo y Pérdidas Emocionales - Procesos de duelo y estrategias de afrontamiento. - Apoyo psicosocial en situaciones de pérdida. - Alineado con la Política Nacional de Salud Mental, que enfatiza el acompañamiento en			

	crisis emocionales. 9. Empoderamiento y Proyecto de Vida - Identificación de metas personales y fortalecimiento del sentido de vida. - Estrategias de motivación, toma de decisiones y planificación del futuro. - Basado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que promueve la protección integral del desarrollo personal. 10. Autocuidado y Promoción de Estilos de Vida Saludables - Hábitos de sueño, alimentación y ejercicio para el bienestar mental. - Técnicas para la prevención de recaídas en salud mental. - En cumplimiento de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) – Resolución 429 de 2016. Estos talleres proporcionarán a la población vulnerable herramientas útiles, fortaleciendo su habilidad para hacer frente a sus dificultades y disminuyendo la posibilidad de que empeoren sus problemas. Además, aseguran el cumplimiento de las normas de salud mental en Colombia, garantizando un enfoque integral y preventivo dentro del modelo de atención del COA. Características: • 60 minutos de duración por cada espacio de taller. • Modalidad presencial • Población mínima a impactar por cada taller 50 personas. Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia			

METODOLOGÍA.

- **Modelo o enfoque de atención**

A continuación, se describen los modelos teóricos y enfoques de atención en salud que delimitan el abordaje desde la estrategia:

Modelo biopsicosocial:

Los trastornos de salud mental son muy comunes en todo el mundo, especialmente en los países de ingresos bajos y medios. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la salud como un estado de bienestar físico, social y mental, que no se limita a la ausencia de enfermedades, sino que también incluye la promoción de una salud integral y el bienestar general. Así, la salud debe ser tratada considerando su complejidad y no únicamente desde una perspectiva biomédica. La salud está influenciada por las condiciones biopsicosociales en las que las personas se desarrollan. Por esta razón, en 2005, la OMS estableció la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud, que define estos determinantes como las condiciones en que las personas nacen, crecen, envejecen, viven y trabajan, incluyendo su sistema de salud y otros elementos macro culturales. Estas circunstancias impactan la salud y explican muchas de las desigualdades sanitarias existentes, aumentando o disminuyendo el riesgo de enfermedad. (Pan American Health Organization. 2021).

Descentralización:

La descentralización implica trasladar el poder y las responsabilidades de funciones públicas del gobierno central de un país a niveles de gobierno subnacionales o a instituciones autónomas. En el marco de la atención en salud o en la prestación de servicios sociales, se da el traslado de competencias para que, mediante acuerdos con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, se cumplan funciones especializadas, o se presten servicios específicos de interés municipal. (Vargas, W., García, A., & Téllez, L. 2007).

Intervención Cognitivo Conductual:

La terapia cognitivo-conductual se puede definir actualmente como la aplicación clínica de la ciencia de la psicología, basada en principios y procedimientos validados empíricamente. Desde sus inicios hace cinco décadas, su base teórica se ha ampliado más allá de las teorías del condicionamiento, incorporando factores y modelos de otros campos de la psicología, como la psicología evolutiva, social y cognitiva, para explicar el comportamiento humano, contribuyendo a la implementación del Modelo Biopsicosocial. Capacpsico. (2021). La Terapia Cognitivo-Conductual (TCC) integra técnicas de terapias cognitivas y conductuales y cuenta con un sólido respaldo empírico para el tratamiento de trastornos del estado de ánimo, trastornos del sueño, dolor crónico y trastornos de ansiedad. El fundamento principal de la TCC es que la experiencia emocional es resistente a la modificación de manera directa, por lo que se centra en alterar los pensamientos y comportamientos que generan las emociones perturbadoras. (Veterans Affairs Mid-South Mental Illness Research, Education, and Clinical Center (MIRECC). 2021).

Prevención universal, selectiva e indicada:

La prevención efectiva requiere colaboración entre sectores. Para prevenir los trastornos mentales y promover la salud mental, la prevención y promoción deben estar integradas en un enfoque de política pública que incluya acciones coordinadas entre diversos sectores públicos y privados, como salud, bienestar social, empleo, educación, justicia y protección. Esto creará condiciones beneficiosas para el cumplimiento de los objetivos de la estrategia, ofreciendo una amplia gama de ventajas sociales, como el acceso a entornos de prevención universal, fomentando así la identificación temprana y la reducción del riesgo. (World Health Organization. 2004).

GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD MENTAL

En el **Centro de Atención Psicosocial Ambulatorio**, la gestión del riesgo en salud mental es un pilar fundamental para prevenir el agravamiento de los problemas identificados en la comunidad. Esto se logra a través de la detección temprana de los riesgos, la intervención oportuna y el fomento de estrategias que mejoren el bienestar individual y grupal, además de la constante monitoreo del estado de salud mental de la persona y su respuesta a las intervenciones y los factores de riesgo y protección que cotidianamente enfrenta.

1. Prevención y Diagnóstico Temprano Aplicamos estrategias de **detección y tamizaje** en poblaciones vulnerables, priorizando aquellas con barreras de acceso a los servicios de salud mental. La detección oportuna de señales de alerta permite implementar acciones preventivas, evitando que los síntomas empeoren y desarrollen trastornos más graves.

2. Estratificación del Riesgo y Atención Diferencial Siguiendo los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) y el Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS), se clasifica en el nivel de riesgo correspondiente a las personas según su vulnerabilidad. Con base en esta evaluación, se diseñan intervenciones personalizadas que incluyen:

• Riesgo bajo: Fomento de la salud mental, educación en autocuidado y fortalecimiento de redes de apoyo.

• Riesgo medio: Acompañamiento psicológico breve, orientación sobre derechos en salud y derivación a servicios especializados si es necesario.

• Riesgo moderado alto y alto: El COA Móvil estará enfocado a La población con éste tipo de riesgo identificado en el COA fijo: Seguimiento intensivo, atención por parte del equipo de psicólogos clínicos, articulación con redes de atención especializadas y activación de rutas de atención de emergencia en casos de crisis, así como de acciones en salud pública ante eventos de interés.

3. Intervenciones

Las intervenciones en salud mental en el COA se basan en la Política Nacional de Salud Mental (Resolución 4886 de 2018) y la Ley 1616 de 2013, que garantizan el derecho a la atención integral. Para ello, se implementan:

- ✓ Rutas de atención en salud mental, asegurando la coordinación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- ✓ Intervenciones psicosociales para reducir los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas (SPA), de acuerdo con la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas (Conpes 3992 de 2020) y la prevención de trastornos de salud mental. Estas intervenciones incluyen espacios de atención, escucha y psicoeducación que dan continuidad a los casos identificados en el COA Móvil.

4. Que en lo referente a las violencias contra la mujer y de género, se busca Ofrecer atención a los hombres del municipio de Cajicá, identificados como victimarios de violencia de género, a través de abordajes psicosociales y talleres psicoeducativos. Se busca generar cambios en sus actitudes y comportamientos, reduciendo de esta manera los casos de violencia hacia las mujeres y fomentando relaciones igualitarias y más respetuosas, todo ello en concordancia con la Ley 1257 de 2008, que promueve la prevención de la violencia de género y establece medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia. Las acciones incluyen:

- **Identificación temprana:** El Municipio de Cajicá realizó la caracterización previa de los hombres identificados como victimarios de violencia de género. A partir de esta información, se dará inicio a las actividades de seguimiento y atención psicoeducativa, interviniendo de manera directa con los hombres que ya han sido identificados y podrán beneficiarse de este programa.

- **Atención psicosocial preventiva y monitoreo continuo:** Asegurar que los hombres victimarios que participen en el programa reciban seguimiento y retroalimentación, lo cual garantizará la efectividad de los abordajes psicosociales, minimizando la probabilidad de reincidencia en comportamientos violentos.

- **Atender a mujeres víctimas de violencia de género**, con el fin de poder mitigar los efectos producto de una violencia de género.

- **Atención psicosocial comunitaria:** Realizar campañas de sensibilización en la comunidad para reducir la estigmatización y fomentar la participación activa en la prevención de violencia de género.

Espacios:

• Un ambiente seguro donde se brinda escucha activa, atención psicosocial y tratamiento para casos moderados y graves.

• Se necesita un espacio (infraestructura) equipado para realizar atención psicosocial individuales.

• Espacios para brindar atención psicosocial y educación comunitaria, promoviendo estilos de vida saludables y prevención de recaídas en personas con antecedentes de problemas de salud mental.

• Seguimiento y monitoreo de casos en coordinación con entidades locales de salud, educación y servicios sociales, asegurando la continuidad de la atención.

5. Articulación con la Comunidad y Entidades Locales

Dado que el acceso a servicios de salud mental es limitado en áreas remotas, el COA refuerza la gestión territorial del riesgo a través de:

- Canales de comunicación y atención psicosocial para garantizar el acceso oportuno a tratamientos.

En el COA la adecuada gestión del riesgo en salud mental implica no solo identificar problemas, sino también prevenir su evolución y asegurar una atención integral y oportuna. Sus estrategias buscan minimizar el impacto de los trastornos mentales y el consumo de SPA en la comunidad, fortaleciendo redes de apoyo y el acceso a tratamientos efectivos.

ITEM	PERSONAL	PERFIL MINIMO REQUERIDO	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	3 PSICÓLOGOS SIN ESPECIALIZACIÓN	PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
2	1 PSICOLOGO CON MAESTRIA EN BIOESTADÍSTICA. Y ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y POSGRADO EN ANÁLISIS DE DATOS	MINIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL
3	COORDINADOR DEL PROGRAMA	PROFESIONAL EN INGENIERA INDUSTRIAL	MINIMO DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

El asociado desde la oferta, deberá presentar certificación firmada por el representante legal, donde especifique que se pondrá a disposición de la entidad y para la ejecución del convenio el personal mínimo solicitado, acompañada de las correspondientes hojas de vida del personal antes mencionado, acreditando las certificaciones de formación y de trabajo o prestación de servicios, que acrediten la experiencia requerida del personal propuesto.

El asociado deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Administración Municipal de Cajicá, durante la ejecución del contrato, este representa al futuro contratista en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato en el municipio, por lo que debe contar con facultades amplias para resolver los problemas que se presenten en la operación del programa y para tomar las decisiones importantes que exija la misma y debe encontrarse disponible en el municipio.

El asociado deberá anexar junto con su Propuesta certificación expresa y manifiesta en la cual se comprometen a poner a disposición el equipo mínimo necesario.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Planificar y asumir la dirección y ejecución de las diferentes actividades que componen El Programa, ejerciendo el control y aplicando correctamente los recursos de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos acordados con El Municipio.
2. Antes de iniciar el programa se deberá allegar un cronograma en el cual se detalle el número de atenciones psicosociales a realizar incluyendo el nombre del sector a impactar, así como el número de personas a impactar.
3. Gestionar cada uno de los espacios en los cuales se llevarán a cabo las sesiones psicoeducativas bajo la autonomía administrativa del asociado, igualmente se deberá tener en cuenta todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución de las sesiones.
4. Contactar a cada uno de los jóvenes usuarios que evidenciaron riesgo moderado/alto/severo en el tamizaje realizado entre septiembre y diciembre de 2024.
5. Atender de manera ágil y eficaz a cada uno de los consultantes que previamente envié la dirección de Mujer y género.
6. Cumplir en todo momento lo consignado en el código ético y deontológico que regula la psicología, ley 1090 de 2006.
7. garantizar el equipo de personal mínimo requerido y que cumpla con la experiencia y dedicación requerida durante toda la ejecución del convenio.

8. Pagar los honorarios del personal requerido, garantizando el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de acuerdo a su vinculación, durante la ejecución del convenio.
9. Liderar la planificación y ejecución de las diferentes actividades que componen el Programa.
10. Entregar listas de asistencia y evidencia fotográfica de las personas impactadas en cada uno de los talleres, para lo cual la administración municipal facilitará el formato de lista de asistencia aprobado por calidad.
11. Entregar los consentimientos informados de las personas impactadas en el cual se describa la voluntad de hacer parte de este proceso, igualmente se deberá garantizar que la información sensible sea resguardada y compartida con los consultantes.
12. La Entidad sin Ánimo de Lucro aportará al finalizar el convenio las cifras de alto impacto para fortalecer la gestión del plan de Desarrollo Municipal Cajicá ideal (2024-2027).
13. Entregar a cada uno de los participantes antes de iniciar la actividad un consentimiento informado.
14. Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza extracontractual, el conveniente deberá constituir garantía única que consistirá en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el amparo de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a mínimo 200 smmlv con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio; en caso que al momento de la suscripción del presente convenio este suscrita y se encuentre próxima a vencer su vigencia LA ESAL ASOCIADA se compromete a renovar dicha póliza con los mismas exigencias requeridas en el presente numeral.
15. Coordinar y garantizar toda la operación logística y de elementos necesarios para realizar cada uno de los talleres.
16. Cada uno de los test a suministrar deberán estar debidamente validados para la edad, grupo etario y condiciones socioeconómicas.
17. La información recolectada en cada uno de los formularios no podrá contener los nombres de los consultantes para salvaguardar la confidencialidad.
18. Realizar el aporte que se ofreció en la oferta.

ANEXO 2. ESTRUCTURA DE COSTOS

ANEXO 2-PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	% IVA	PROGRAMA EN SALUD MENTAL-ALCALDÍA DE CAJICÁ			
					VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)
APORTE ALCALDÍA DE CAJICÁ								
1	INTERVENCIÓN PSICOLOGICA A CASOS DE RIESGO IDENTIFICADOS EN TAMIZAJE A POBLACIÓN DE JUVENTUD EN 2024 Realizar Espacios de atención psicosocial y psicoeducación: Espacios de atención psicosocial y psicoeducación con psicología a través de un Centro de Escucha, en los cuáles se realizan 3 sesiones con usuarios que evidenciaron riesgo moderado/alto/severo en el tamizaje realizado entre septiembre y diciembre de 2024. Contenido terapéutico que compone los espacios de atención psicosocial y psicoeducación es: • Psicoeducación frente al diagnóstico/riesgo identificado • Psicoeducación en estrategias de afrontamiento y solución de problemas • Psicoeducación en técnicas de regulación emocional y de control de impulsos • Psicoeducación en estilos de vida saludable • Psicoeducación al entorno sociofamiliar Características: • 45 minutos de duración por cada espacio de atención psicosocial. • Modalidad presencial. Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia	Tres (3) sesiones	230	0	$ 210.000	$ -	$ 210.000	$ 48.300.000

2	INTERVENCIÓN PSICOLOGICA A CASOS DE HOMBRES IDENTIFICADOS COMO VICTIMARIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Realizar Espacios de atención psicosocial y psicoeducación: Espacios de atención psicosocial y psicoeducación con psicología a través de un Centro de Escucha, en los cuáles se realizan 3 controles a hombres identificados como victimarios de violencia de género. Igualmente, se trabajará con mujeres víctimas de violencia de género. El abordaje estaría destinado a usuarios o usuarias en los cuáles se realizan 3 sesiones orientadas y especializadas en violencias. En caso de presentarse inasistencias por parte de algunos usuarios vinculados al programa, estas serán compensadas mediante la inclusión progresiva de otros usuarios hombres victimarios de violencia de género o víctimas de violencia de género. El contenido que compone los espacios de atención psicosocial y psicoeducación es: • Psicoeducación en estrategias de afrontamiento y solución de problemas • Psicoeducación en técnicas de regulación emocional y de control de impulsos • Psicoeducación en control de la ira • Psicoeducación al entorno sociofamiliar Características: • 45 minutos de duración por cada espacio de atención	Tres (3) sesiones	115	0	$ 210.000	$ -	$ 210.000	$ 24.150.000

	psicosocial. • Modalidad presencial Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia							
SUB TOTAL	$ 72.450.000							
IVA	$ -							
TOTAL	$ 72.450.000							

APORTE ESAL								
3	TALLER PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN PSICOEDUCATIVA PARA HOMBRES VICTIMARIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: talleres para fortalecer las habilidades de afrontamiento y regulación emocional, con el fin de mejorar la prevención, atención psicosocial y protección para las mujeres víctimas de violencia basada en género y hombres victimarios. Temáticas a trabajar en cada taller: 1. Control de la Ira: - Orientar a los hombres participantes del programa a gestionar la ira de manera constructiva. - Técnicas de relajación, alternativas saludables para la agresividad. 2. Habilidades para la Vida y Resolución de Conflictos - - Desarrollar habilidades para resolver desacuerdos sin recurrir a la violencia. - Fortalecimiento de la comunicación asertiva y manejo de relaciones interpersonales. - Técnicas de resolución asertiva de conflictos interpersonales. - Basado en la Estrategia Nacional de Salud Mental Escolar (Resolución 4886 de 2018). 3. Regulación emocional y estrategias de afrontamiento: - Identificación y manejo de emociones negativas. - Fomentar el reconocimiento y la gestión adecuada de las emociones. - Técnicas de mindfulness y autocuidado emocional. - En cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental sobre bienestar psicosocial. 4. Autocontrol: - Mejorar el autocontrol y el autorespeto en situaciones de conflicto, malestar emocional y desacuerdos interpersonales. - Técnicas de mindfulness, autocompasión y autocuidado.	UNIDAD	10	19	$1.355.000	$ 257.450	$1.612.450	$16.124.500

	5. Manejo del estrés y ansiedad en la vida cotidiana: - Identificación de fuentes de estrés y estrategias de regulación. - Ejercicios de relajación y técnicas de afrontamiento adaptativo. - Alineado con la Resolución 2647 de 2022 sobre entornos saludables. Estos talleres proporcionarán a los hombres identificados como victimarios de violencia de género herramientas útiles, que les permiten enfrentar sus habilidades para la gestión de sus emociones y resolución adecuada de conflictos, con el fin de reducir la probabilidad de que estos patrones continúen. Características: • 60 minutos de duración por cada espacio de taller. • Modalidad presencial. • Población mínima a impactar por cada taller 50 personas Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia							

4	TALLER PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD MENTAL: Talleres para fortalecer las habilidades de afrontamiento, mejorar la regulación emocional y prevenir la progresión de trastornos mentales: Cada taller propuestos para población en riesgo contiene: 1. Primeros auxilios psicológicos (PAP): - Psicoeducación en estrategias de contención emocional durante crisis. - Identificación de señales de alerta y activación de redes de apoyo. - Basado en la Resolución 4886 de 2018 sobre fortalecimiento de respuesta comunitaria en salud mental. 2. Prevención y manejo de crisis: - Estrategias para abordar episodios de ansiedad, depresión o ideación suicida. - Técnicas de respiración y relajación en situaciones críticas. - Alineado con la Ley 1616 de 2013 sobre programas de	UNIDAD	10	19	$1.355.000	$ 257.450	$1.612.450	$16.124.500

	prevención del suicidio. 3. Regulación emocional y estrategias de afrontamiento: - Identificación y manejo de emociones negativas. - Técnicas de mindfulness y autocuidado emocional. - En cumplimiento de la Política Nacional de Salud Mental sobre bienestar psicosocial. 4. Prevención del consumo de sustancias psicoactivas: - Factores de riesgo y protección frente al consumo. - Alternativas de afrontamiento y redes de apoyo comunitarias. - Basado en el Conpes 3992 de 2020 sobre reducción del consumo. 5. Manejo del estrés y ansiedad en la vida cotidiana: - Identificación de fuentes de estrés y estrategias de regulación. - Ejercicios de relajación y técnicas de afrontamiento adaptativo. - Alineado con la Resolución 2647 de 2022 sobre entornos saludables. 6. Estrategias de Prevención del Suicidio - Identificación de factores de riesgo y señales de alerta en conductas suicidas. - Construcción de redes de apoyo y búsqueda de asistencia profesional. - En cumplimiento de la Ley 1616 de 2013, que prioriza la prevención del suicidio. 7. Habilidades para la Vida y Resolución de Conflictos - Fortalecimiento de la comunicación asertiva y manejo de relaciones interpersonales. - Técnicas de resolución asertiva de conflictos interpersonales. - Basado en la Estrategia Nacional de Salud Mental Escolar (Resolución 4886 de 2018).							

	8. Duelo y Pérdidas Emocionales - Procesos de duelo y estrategias de afrontamiento. - Apoyo psicosocial en situaciones de pérdida. - Alineado con la Política Nacional de Salud Mental, que enfatiza el acompañamiento en crisis emocionales. 9. Empoderamiento y Proyecto de Vida - Identificación de metas personales y fortalecimiento del sentido de vida. - Estrategias de motivación, toma de decisiones y planificación del futuro. - Basado en la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que promueve la protección integral del desarrollo personal. 10. Autocuidado y Promoción de Estilos de Vida Saludables - Hábitos de sueño, alimentación y ejercicio para el bienestar mental. - Técnicas para la prevención de recaídas en salud mental. - En cumplimiento de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS) – Resolución 429 de 2016. Estos talleres proporcionarán a la población vulnerable herramientas útiles, fortaleciendo su habilidad para hacer frente a sus dificultades y disminuyendo la posibilidad de que empeoren sus problemas. Además, aseguran el cumplimiento de las normas de salud mental en Colombia, garantizando un enfoque integral y preventivo dentro del modelo de atención del COA. Características: • 60 minutos de duración por cada espacio de taller. • Modalidad presencial • Población mínima a impactar por cada taller 50 personas. Un (1) informe estadístico final de implementación de la estrategia								
SUB TOTAL					$ 27.100.000				

IVA	$ 5.149.00
TOTAL	$ 32.249.000
VALOR TOTAL DE LOS APORTES (ALCALDÍA-FUNDACIÓN LA LUZ)	
SUB TOTAL	$ 99.550.000
IVA	$ 5.149.000
TOTAL (IVA INCLUIDO)	$ 104.699.000

NOTA: La firma de los usuarios del SECOP II que suscriben el presente acto es electrónica y cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, y lo regulado en la Ley 527 de 1999.